



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO QUE
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 2640

ARICA, 21 DIC 2015

VISTO:

1. Convenio de transferencia de fecha 05 de octubre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Ilustre Municipalidad de Camarones**, para la ejecución del proyecto denominado "**Cuarto Festival del Cantar en Guañacagua: Un canto al Pintanani**", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1959 de fecha 05 de octubre de 2015.
2. Modificación de Convenio de transferencia de fecha 14 de diciembre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Ilustre Municipalidad de Camarones**.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de fecha Diciembre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Ilustre Municipalidad de Camarones**, para la ejecución del proyecto denominado "**Cuarto Festival del Cantar en Guañacagua: Un canto al Pintanani**", el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
Ilustre Municipalidad de Camarones

En Arica, a 14 de diciembre de 2015, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendenta, doña **Gladys Acuña Rosales**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**, RUT N° 69.251.000-3 representado/a por don **Iván Romero Menacho**, Cédula de Identidad N° 9.510.950-0, ambos domiciliados para estos efectos en **Avanzada de Cuya S/N**, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes, con fecha 04 de septiembre de 2015 celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 1679, de fecha

04/09/2015 para la ejecución del proyecto: "Cuarto Festival del Cantar en Guañacagua: Un canto al Pintanani", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 317, de fecha 31/08/2015 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar el párrafo pertinente de la cláusula "SEXTA", conforme al siguiente tenor:

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Donde dice:

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **2 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.** Con todo la ejecución no podrá superar el 15 de diciembre de 2015, de acuerdo al artículo 14 de las bases.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.

Debe decir:

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **3 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.** Con todo la ejecución no podrá superar el 15 de enero de 2015, de acuerdo al artículo 50 de las bases.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de don Gladys Acuña Rosales para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de don Iván Romero Menacho, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° Decreto 0999, emitido por el Secretario Municipal, el 06 de agosto de 2012. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES** y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); IVÁN ROMERO MENACHO, C.I. N°9.510.950-0, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES, UNIDAD EJECUTORA (posee un timbre y una firma ilegible) OSV/PNR/MPL/PSA/pop"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO DE CHILE
REGION ARICA Y PARINACOTA
INTENDENTE
GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

04/jmg

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Paula Ortiz Pinto; Patricia Segovia Alvares
3. Dpto. Jurídico